



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 026-2023-SE-CR-GRL

Iquitos, 07 de noviembre del 2023

VISTO:

En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el Oficio N° 464-2023-GRL-GR, de fecha de fecha 03 de noviembre del 2023, en donde el Gobernador Regional de Loreto, sr. Rene Chávez Silvano, solicita incluir pedido en sesión de consejo regional el Proyecto de ordenanza regional sobre la propuesta del cuadro para la asignación de personal CAP provisional de la gerencia regional de salud de Loreto y sus unidades ejecutoras.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante OFICIO N° 000823-2023-SERVIR-PE de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Presidencia Ejecutiva – Consejo Directivo de la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, donde hace llegar al Gerente General del Gobierno Regional de Loreto el INFORME TÉCNICO N° 000198-2023-SERVIR-GDSRH. de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, Informe Técnico de opinión favorable de las 11 propuestas conforme señala el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH del Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2023 (CAP Provisional) de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, y sus cuatro Órganos Desconcentrados: Red de Salud Maynas Ciudad, Red de Salud Maynas Periferie, Red de Salud Ramón Castilla y Red de Salud Requena; Unidad Ejecutora 401 – Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas, Unidad Ejecutora 402 – Hospital Apoyo "César Garayar García", Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; Unidad Ejecutora 404 – Red de Salud Datem del Marañón; Unidad Ejecutora 405 – Hospital "Santa Gema" – Yurimaguas y Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud de Ucayali Contamana;

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 026-2023-SE-CR-GRL

Que, mediante Informe Legal N° 925-2023-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 03 de noviembre del presente, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión PROCEDENTE que el Consejo Regional apruebe el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la Propuesta del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Gerencia Regional de Salud de Loreto y sus Unidades Ejecutoras, de conformidad con el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria. En consecuencia, elevar al Consejo Regional de Loreto, a efecto de que se pronuncie de acuerdo a sus atribuciones.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, estando de acuerdo el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y reglamento interno de consejo; acordó por **MAYORIA**, la dispensa de Dictamen del proyecto de ordenanza regional;

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; y los consejeros regionales acordaron por **MAYORIA**, la dispensa de Dictamen del proyecto de ordenanza regional; así mismo luego del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “Cuadro para Asignación de Personal CAP – 2023, Provisional de la Gerencia Regional de Salud de Loreto y sus Unidades ejecutoras”.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP – 2023 Provisional de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, y sus cuatro Órganos Desconcentrados: Red de Salud Maynas Ciudad, Red de Salud Maynas Periferia, Red de Salud Ramón Castilla, Red de Salud Requena; Unidad Ejecutora 401 – Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas, Unidad Ejecutora 402 – Hospital Apoyo “César Garayar García”, Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”; Unidad Ejecutora 404 – Red de Salud Datem del Marañón; Unidad Ejecutora 405 – Hospital “Santa Gema” – Yurimaguas y Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud de Ucayali Contamana. Que consta de **6,861** cargos de los cuales 4,063 están ocupados (con presupuesto) y 2,798 están previstos (sin presupuesto), distribuidos de la siguiente manera:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 026-2023-SE-CR-GRL

N°	Nombre		Cargos
1	UE 400	Geresa Loreto	492
2	UE 400	Red de salud Maynas ciudad	1303
3	UE 400	Red de salud Maynas Periferia	475
4	UE 400	Red de salud Ramón castilla	265
5	UE 400	Red de salud Requena	262
6	UE 401	Red de salud Alto Amazonas	807
7	UE 402	Hospital Iquitos Cesar Gayar García	823
8	UE 403	Hospital regional Felipe Arriola Iglesias	1073
9	UE 404	Red de salud Datem Del Marañón	498
10	UE 405	Hospital santa Gena de Yurimaguas	557
11	UE 406	Red de salud Ucayali	306
Total			6861

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL, ASÍ MISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO y bajo responsabilidad, implementar las recomendaciones advertidas en el INFORME TÉCNICO N° 000198-2023-SERVIR-GDSRH, de fecha 20 de octubre del 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO